



Resolución de Gerencia General

N° 044-2019-UESST/GG

Tumbes, 31 de julio de 2019

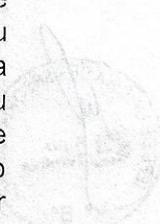
VISTOS; el Informe N° 121-2019-UESST/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0297-2019-UESST/OL, de la Oficina de Logística, el Informe N° 054-2019/UESST/GG/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0647-2019/UESST-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 568-2019-UESST-GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 141-2019-UESST/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0329-2019-UESST-OL de la Oficina de Logística y el Informe N° 047-A-2019-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones", situación que perfectamente se subsume en la actual situación de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento de Tumbes. El referido artículo en su párrafo 27.2 precisa que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda", en este caso como Unidad Ejecutora corresponde ser aprobado por el gerente general;

Que, la situación de desabastecimiento, conforme a lo precisado en el literal c) del artículo 100 del Reglamento, se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el OTASS queda facultado para realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación total de los servicios de saneamiento. Para tales fines, salvo cuando la terminación sea por cumplimiento del plazo del contrato, se aplica lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -ahora Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF -ahora Decreto Supremo N° 344-2018-E- (Reglamento); por un plazo máximo de seis (06) meses, contado desde el día siguiente que el OTASS asume la prestación excepcional de los servicios de saneamiento, pudiendo ser





Resolución de Gerencia General

prorrogado hasta por el mismo periodo mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, se aprueba prórroga por el plazo de seis (6) meses establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 121-2019-UESST/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó la necesidad de contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, por un periodo de dos (2) meses;

Que, el informe en mención agrega que, de no contar con el servicio de vigilancia corre el riesgo que los bienes entregados por los concedentes y los adquiridos durante la gestión de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes se pierdan;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2019-UESST/GG/GAF para la determinación del valor para la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 de Saneamiento de Tumbes, por un periodo de dos (2) meses. Conforme al análisis efectuado en el presente estudio de indagación que ofrece el mercado, se ha determinado como valor referencial la suma de S/ 152 459.41 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 41/100 soles).

Que, a través del Memorándum N° 0647-2019-UESST/GAF la Gerencia de Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para llevar a cabo la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de





Resolución de Gerencia General

Saneamiento Tumbes, por un periodo de dos (2) meses y con el Informe N° 568-2019-UESS-OL la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0515, hasta por la suma de S/ 152 459.00 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas e infraestructura de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un periodo de dos (2) meses;

Que, mediante el Informe N° 141-2019-UESST/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0329-2019-UESST-OL de la Oficina de Logística, refiere que con el Informe N° 94-2019-UESST/GAF solicito la contratación del procedimiento de selección por Concurso Público, el cual demandará 22 días hábiles más hasta su perfeccionamiento del contrato 8 días hábiles, tiempo que quedaría sin vigilancia las oficinas de la referida unidad ejecutora, tendiendo en cuenta que el Contrato de Vigilancia N°002-2019-Servicios de Saneamiento Tumbes, vence el 31 de julio del presente año;

Que, a través del Informe N° 047-A-2019-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, habiéndose prorrogado el plazo a que se refiere la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en merito al Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, por el plazo similar de seis (6) meses; y, sobre la base de los informes anteriores, emite opinión legal favorable sobre la procedencia de aprobar la contratación directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas e infraestructura de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un periodo de dos (2) meses, lo que permitirá poner a buen recaudo los bienes (que estuvieron bajo en ámbito de la concesión de ATUSA), ahora gestionados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento debidamente comprobada por razones extraordinarias e imprevisibles, según lo descrito en los párrafos precedentes, el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas e infraestructura de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un periodo de dos (2) meses, lo evitará que se pierdan los bienes del ámbito de prestación de servicios de Tumbes, Zarumilla, Contralmirante Villar;

Que, en ese contexto, el párrafo 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad (en este caso por el gerente general de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes), la cual requiere obligatoriamente del respectivo sustento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, siendo mencionar que la contratación directa se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se



BERCY MANUEL CORREA QUIROS
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



Resolución de Gerencia General

celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación directa del servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un periodo de dos (2) meses, por la causal de situación de desabastecimiento, la misma que deberá realizarse por el órgano encargado de las contrataciones, observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 102 de su Reglamento;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, Resolución Directoral N° 109-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la situación de desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas e infraestructura de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un periodo de dos (2) meses, como consecuencia de la declaración de caducidad del contrato de concesión con la empresa Aguas de Tumbes S.A.

Artículo 2.- Aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento comprobada el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas e infraestructura de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por el periodo de dos (2) meses y la suma de S/ 152 459,00 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística se encargue de la contratación directa del servicio indicado en el artículo precedente, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes en el plazo legal.

Regístrese y comuníquese.



PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

